

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



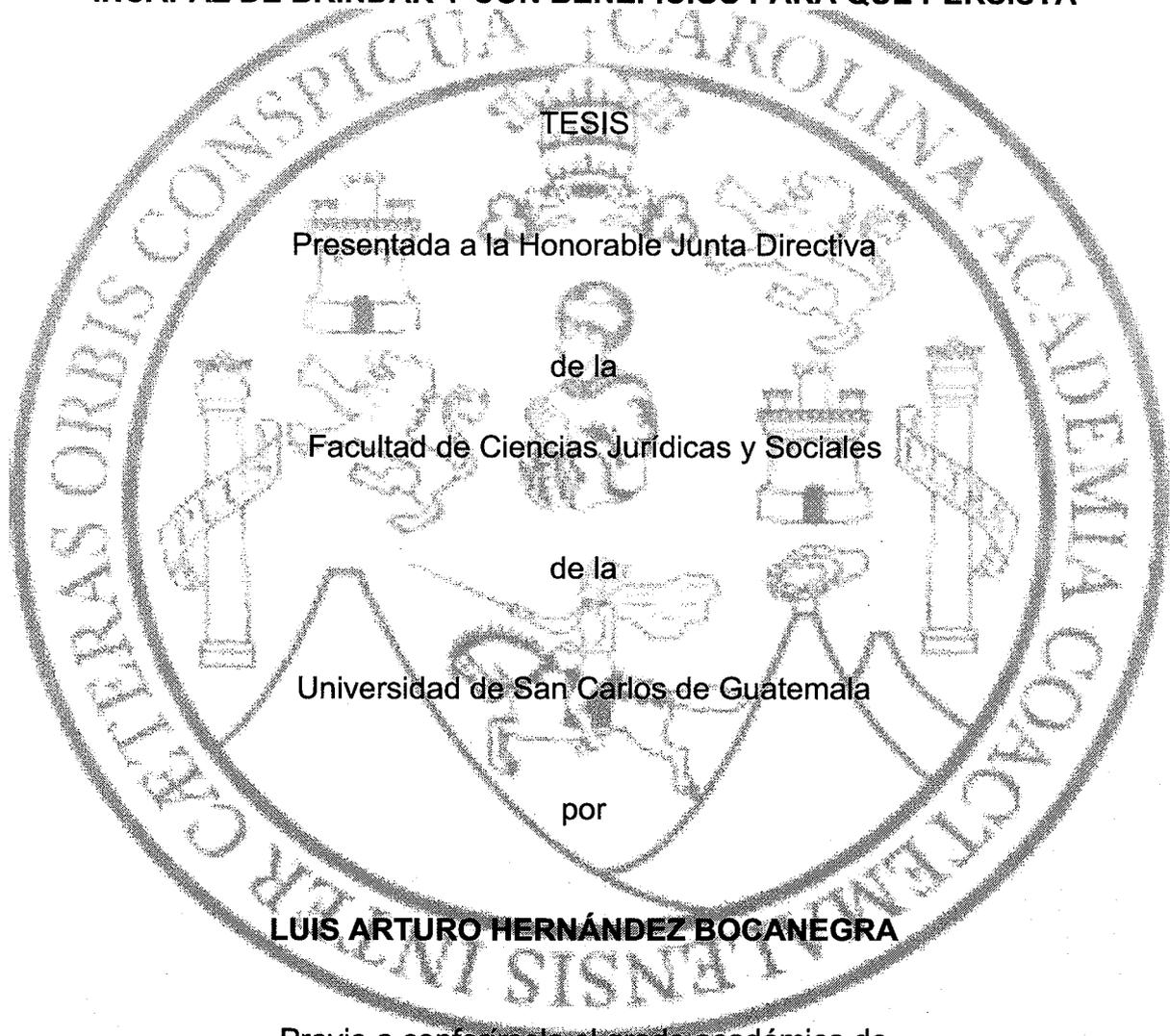
**CONTROL DEL DELITO, CONVERTIDO EN COMERCIO, CON GANANCIAS
MILLONARIAS PARA QUIENES OFRECEN SEGURIDAD QUE EL ESTADO
ES INCAPAZ DE BRINDAR Y CON BENEFICIOS PARA QUE PERSISTA**

LUIS ARTURO HERNÁNDEZ BOCANEGRA

GUATEMALA, MARZO DE 2023

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**CONTROL DEL DELITO, CONVERTIDO EN COMERCIO, CON GANANCIAS
MILLONARIAS PARA QUIENES OFRECEN SEGURIDAD QUE EL ESTADO ES
INCAPAZ DE BRINDAR Y CON BENEFICIOS PARA QUE PERSISTA**



TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

por

LUIS ARTURO HERNÁNDEZ BOCANEGRA

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Y los títulos profesionales de:

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, marzo de 2023

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	MSc.	Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL I:	Licda.	Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
VOCAL II:	Lic.	Rodolfo Barahona Jácome
VOCAL III:	Lic.	Helmer Rolando Reyes García
VOCAL IV:	Br.	Javier Eduardo Sarmiento Cabrera
VOCAL V:	Br.	Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar
SECRETARIA:	Licda.	Evelyn Johanna Chévez Juárez

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente:	Lic.	José Miguel Cermeño Castillo
Vocal:	Licda.	Elisa Alvarez Sontay
Secretaria:	Licda.	Heidy Yohanna Argueta Pérez

Segunda Fase:

Presidente:	Lic.	Eddy Amed Azurdia Acuña
Vocal:	Lic.	Harold Rafael Pérez Solórzano
Secretaria:	Licda.	Heidy Yohanna Argueta Pérez

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



USAC TRICENTENARIA

Universidad de San Carlos de Guatemala



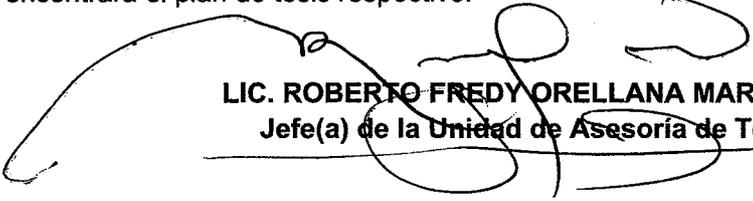
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
29 de mayo de 2020.

Atentamente pase al (a) Profesional, FRANCISCO RAFAEL GARCÍA OLIVEROS
_____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
LUIS ARTURO HERNÁNDEZ BOCANEGRA, con carné 9614852,
intitulado CONTROL DEL DELITO, CONVERTIDO EN COMERCIO, CON GANANCIAS MILLONARIAS PARA
QUIENES OFRECEN SEGURIDAD QUE EL ESTADO ES INCAPAZ DE BRINDAR Y CON BENEFICIOS PARA QUE
PERSISTA.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del
bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título
de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de
concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y
técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros
estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la
bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará
que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime
pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.


LIC. ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍNEZ
Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis

Fecha de recepción 29 / 05 / 2020 1)

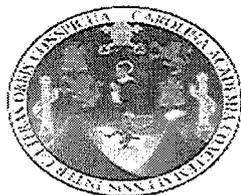

Asesor(a)
(Firma y Sello)

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FAC. DE C.C. J.J. Y S.S.
UNIDAD DE
ASESORÍA DE
TESIS

GUATEMALA, C. A.

Lic. Francisco Rafael García Oliveros
ABOGADO Y NOTARIO





USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



Licenciado Francisco Rafael García Oliveros
Abogado y Notario
Colegiado: No.
6ª. Av. 0-60 zona 4, 3er. Nivel
Torre Profesional I, Oficina 311 y -312 de esta ciudad.
Teléfono No.: 23799828. Cel.: 58110102
Correo electrónico: mypensamiento@hotmail.com

Guatemala, 8 de junio de 2022

Doctor
Carlos Ebertito Herrera Recinos
Jefe de Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Distinguido Doctor Herrera:

Atentamente me dirijo a usted para darle cumplimiento a la providencia de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, por medio de la cual fui nombrado ASESOR de Tesis del bachiller Luis Arturo Hernández Bocanegra, titulada: " CONTROL DEL DELITO, CONVERTIDO EN COMERCIO, CON GANANCIAS MILLONARIAS PARA QUIENES OFRECEN SEGURIDAD QUE EL ESTADO ES INCAPAZ DE BRINDAR Y CON BENEFICIOS PARA QUE PERSISTA" En cumplimiento de esta designación, he brindado la orientación requerida y se ha asesorado el tema con la debida acuciosidad, dando como resultado que: el desarrollo del trabajo de tesis, denota una investigación y estudios completos, su contenido científico y técnico de tesis, cumple con los requisitos del método científico de las ciencias sociales; a través de éste, se hacen observaciones; en cuanto a las técnicas empleadas, éstas tienen como objetivo exponer propuestas que se realizaron para llegar a resolver el problema a través de los pasos establecidos previamente, utilizando la recolección de datos, tales como: libros, diccionarios, la exposición de doctrina en páginas Web y ejerciendo el cronograma de actividades planteado en el plan de investigación.

La metodología y las técnicas de investigación que se han utilizado, se desarrollaron a través de un análisis crítico y descriptivo del contenido de la presente tesis y la



síntesis y deducciones para generar la conclusión discursiva; de manera que se utilizó el análisis de diversas leyes, doctrinas y la información de páginas de internet, que se relacionan con el tema investigado; todo ello, con el fin de llegar a la conclusión discursiva de que se deben buscar soluciones al problema señalado.

La redacción utilizada por el estudiante, es la correcta; apegándose a los requisitos de las normas mínimas establecidas en el Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, y del Examen General Público.

La contribución científica de las ciencias sociales, son las normas, principios, fuentes y doctrinas; en donde el bachiller hace sus propias aportaciones, para comprobar y llegar a cumplir con los objetivos planteados. La conclusión discursiva, resume los resultados obtenidos y sugerencias; en la cual se da la importancia del estudio sobre algo tan valioso como lo es la solución al problema; dándole la consideración que amerita al ser estudiada, haciendo notar la necesidad de que se controle el problema señalado. La bibliografía consultada se extrajo de fuentes de autores nacionales e internacionales, así como páginas del internet.

En síntesis, el contenido del trabajo de tesis, se ajusta a las exigencias científicas y técnicas que se deben cumplir, de conformidad con la normativa respectiva; la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, la conclusión discursiva, bibliografía utilizada son congruentes con los temas desarrollados dentro de la investigación.

Indico que, no me une parentesco alguno con el bachiller Luis Arturo Hernández Bocanegra. En tal virtud emito DICTAMEN FAVORABLE al referido trabajo de tesis, a efecto de que continúe con el trámite respectivo, ya que el estudio desarrollado cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis y de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

Atentamente,


Lic. Francisco Rafael García Oliveros.
Colegiado No.

Lic. Francisco Rafael García Oliveros
ABOGADO Y NOTARIO



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



Guatemala, 28 de septiembre de 2022

Dr. Carlos Ebertito Herrera Recinos
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala.



Estimado Dr.

De manera atenta le informo que fui consejero de estilo de la tesis titulada: **“CONTROL DEL DELITO, CONVERTIDO EN COMERCIO, CON GANANCIAS MILLONARIAS PARA QUIENES OFRECEN SEGURIDAD QUE EL ESTADO ES INCAPAZ DE BRINDAR Y CON BENEFICIOS PARA QUE PERSISTA”**, elaborada por el bachiller: LUIS ARTURO HERNÁNDEZ BOCANEGRA para obtener el grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

El alumno cumplió con todas las observaciones que le hiciera, por lo que dictamino, de manera FAVORABLE, para que continúe con el trámite de ORDEN DE IMPRESIÓN.

ID Y ENSEÑAD A TODOS

Lic. Roberto Fredy Orellana Martínez
Consejero de Comisión y Estilo





Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y la Universidad de Sociales de San Carlos de Guatemala. Ciudad de Guatemala, dieciséis de marzo de dos mil veintitrés.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante LUIS ARTURO HERNÁNDEZ BOCANEGRA, titulado CONTROL DEL DELITO, CONVERTIDO EN COMERCIO, CON GANANCIAS MILLONARIAS PARA QUIENES OFRECEN SEGURIDAD QUE EL ESTADO ES INCAPAZ DE BRINDAR Y CON BENEFICIOS PARA QUE PERSISTA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

CEHR/SAQO





DEDICATORIA

A DIOS:

Como creador del universo y por guiarme a lo largo de mi existencia, ser el apoyo y fortaleza en aquellos momentos de dificultad y de debilidad.

A MIS PADRES:

Luis Arturo Hernández Castañeda e Irma Yolanda Bocanegra Morales. personas importantes, tanto en mi procreación, como en la creación de ideas juristas en mi persona. A quienes con todo mi corazón también les dedico este triunfo.

A MI COMPAÑERA DE VIDA:

Wylma Mariana Morales Donis, por ser la persona que siempre creyó en mi capacidad, en los momentos que no tenía ánimo de continuar con esta carrera. Siempre me ha brindado su comprensión, cariño y amor, a quien dedico este triunfo.

A MI HIJO:

Luis Carlos Hernández Salguero, por ser parte fundamental de mi vida. Con todo mi amor.

A MIS HERMANOS:

Dilia, Zadick, Geaneth, Juan Carlos y Marco Vinicio. quienes me han apoyado en todo momento.



A TODOS MIS FAMILIARES: Tíos, tías, primos y primas; por su apoyo incondicional.

A MIS AMIGOS: En general; por el apoyo brindado y sus buenos deseos en la evolución de este proyecto; cada uno en su propio forma.

A: Guatemala, mi patria; a la que podré contribuir en su desarrollo y prosperidad.

A: La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; donde recibí los conocimientos, aptitud, carácter y valores para actuar con apego a la ética y la justicia.

A: La Gloriosa y Tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala, mi alma mater, a quien llevo en mi corazón.

PRESENTACIÓN



En Guatemala toda la población merece vivir en un ambiente seguro y libre de delincuencia y además es una de las obligaciones que el Estado debe cumplir según lo regula la Constitución Política de la República.

Este estudio corresponde a la rama del derecho administrativo. El período en que se desarrolla la investigación es de mayo de 2021 a abril de 2022. Es de tipo cualitativa. El sujeto de estudio es control del delito, convertido en comercio, con ganancias millonarias para quienes ofrecen seguridad que el Estado es incapaz de brindar y con beneficios para que persista.

Concluyendo con el aporte científico de que, es urgente que el Estado tome conciencia de la necesidad de establecer más controles y lograr que bajen los índices de inseguridad y delincuencia en virtud que la población de escasos recursos y la población trabajadora no puede darse el lujo de pagar servicios de seguridad privada, por lo tanto, es la parte de la población que sufre cada día que sale a trabajar el riesgo de no regresar a sus hogares debido al alto índice de delincuencia. Por lo tanto, es urgente que se deje de buscar los intereses de unos cuantos que son parte de los gobiernos de turno y se inicie a proteger a la población trabajadora que es la más vulnerable a sufrir debido a la delincuencia y que el Estado inicie con cumplir con su obligación de proteger a la población a nivel nacional y brindar seguridad entre otras obligaciones que debe cumplir.

HIPÓTESIS



La hipótesis planteada para este trabajo fue control del delito, convertido en comercio, con ganancias millonarias para quienes ofrecen seguridad que el Estado es incapaz de brindar y con beneficios para que persista, lo que podría considerarse como una vulneración a los derechos de toda la sociedad guatemalteca en virtud que el Estado tiene la obligación de brindar seguridad a todos los habitantes, situación que no cumple debido a la corrupción que se ha apoderado de todas las instituciones del Estado y el hecho de mantener los altos índices de inseguridad y delincuencia es un beneficio para los propietarios de empresas privadas de seguridad, pues la población se ve en la necesidad de contratar sus servicios para proteger sus negocios, sus casas de habitación y muchos propietarios de dichas empresas son funcionarios públicos o alguna autoridad de gobierno, por lo que no hay interés del Estado en mejorar esta situación ya que tiene un beneficio personal.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

En el desarrollo de esta investigación se comprobó la premisa hipotética establecida control del delito, convertido en comercio, con ganancias millonarias para quienes ofrecen seguridad que el Estado es incapaz de brindar y con beneficios para que persista, por lo cual se puede observar que esta situación se origina debido a la corrupción que tanto afecta al país ya que los gobernantes de turno solo se preocupan por beneficios propios y en el caso de los altos índices de inseguridad que se viven, para los funcionarios que son propietarios de empresas privadas de seguridad, les conviene mantener la situación de esta forma para su propio beneficio

Es necesario que se tome conciencia por parte del Estado que la población de escasos recursos o la población trabajadora no puede darse el lujo de pagar por seguridad privada, por lo que debe sufrir a diario los riesgos que implica salir a trabajar entre altos índices de inseguridad y delincuencia y no es posible que el Estado continúe velando solo por los intereses de unos cuantos.

Entre los métodos que se emplearon para la validación de la hipótesis formulada, están: el analítico, el deductivo e inductivo y el dialéctico para la elaboración de razonamientos que sustentaron los aspectos científicos y jurídicos. Con lo que se pudo ampliar el conocimiento y perspectiva del tema en estudio.

ÍNDICE



Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. La seguridad	1
1.1. La seguridad en las regiones	3
1.2. La seguridad nacional	4
1.3. Seguridad en Guatemala	7
1.4. Marco legal de la seguridad en Guatemala	8
1.5. Definición de seguridad.....	11

CAPÍTULO II

2. Servicios de seguridad	17
2.1. Los servicios de seguridad y su clasificación	19
2.2. Personas individuales que prestan servicio de seguridad	21
2.3. Personas jurídicas que prestan servicio de seguridad	23
2.4. Requisitos del prestador de servicios de seguridad	24
2.5. Obligaciones de las personas que prestan servicios de seguridad .	28

CAPÍTULO III

3. Seguridad privada en Guatemala	33
3.1. Principios de la seguridad privada en Guatemala	35
3.2. Regulación legal de la seguridad privada en Guatemala	39
3.3. Historia de la regulación de la seguridad privada en Guatemala	39
3.4. Ley que regula los servicios de seguridad privada en Guatemala ...	42
3.5. Dirección general de servicios de seguridad privada	45



CAPÍTULO IV

4.	Control del delito, convertido en comercio, con ganancias millonarias para quienes ofrecen seguridad que el Estado es incapaz de brindar y con beneficios para que persista.....	49
4.1.	La prestación de los servicios de seguridad	52
4.2.	Las sociedades que prestan los servicios de seguridad	55
4.3.	Empresas de seguridad en Guatemala	56
4.4.	Delito en la ley que regula los servicios de seguridad privada.....	59
4.5.	Infracciones y sanciones en los servicios de seguridad privada	61
	CONCLUSIÓN DISCURSIVA	63
	BIBLIOGRAFÍA	65



INTRODUCCIÓN

Guatemala es un país en el cual corrupción se ha apoderado de todas las instituciones del Estado y este lamentablemente funciona para obtener beneficios a un pequeño grupo, entre ellos están los gobernantes de turno que son propietarios de empresas de seguridad privada a quienes les conviene que se mantengan los altos índices de inseguridad y delincuencia que se viven actualmente a nivel nacional.

Por las anteriores razones, la población guatemalteca cada vez es más vulnerable ante este flagelo que tanto afecta a todos los ciudadanos en virtud que la clase trabajadora o las personas que viven en pobreza extrema no pueden pagar por seguridad privada por lo que cada día que salen a trabajar, arriesgan su vida debido a que el Estado es incapaz de brindarles seguridad y protección.

Lamentablemente, al Estado parece no importarle esta situación ya que debido a la corrupción existente no ejerce un control sobre la delincuencia es más en los últimos años parece que le conviene que la situación no mejore pues los ciudadanos se ven cada vez más en la necesidad de contratar seguridad privada para sus negocios y viviendas por lo que estas empresas han ido en aumento.

Para este informe se plantearon los siguientes objetivos: Como general, que el Estado no cumple su función de brindar protección a todos los ciudadanos del país. Y, como



específicos: analizar la forma en que los gobiernos de turno no hacen ningún esfuerzo por mejorar la inseguridad en el país respondiendo a beneficios de los propietarios de las empresas de seguridad que muchas veces son funcionarios altos del gobierno de turno.

Cabe mencionar que, los métodos utilizados en la elaboración de esta tesis fueron: el analítico, el sintético, el deductivo e inductivo. Las técnicas utilizadas fueron: la documental y las fichas bibliográficas, con las cuales se recolectó información suficiente y de actualidad y la observación.

Esta tesis está integrada por cuatro capítulos, los cuales se detallan a continuación: en el primero, se trató lo referente a la seguridad; en el segundo, servicios de seguridad; en el tercero, el tema seguridad privada en Guatemala; asimismo, en el cuarto capítulo se desarrolla el tema de estudio que es, control del delito, convertido en comercio, con ganancias millonarias para quienes ofrecen seguridad que el Estado es incapaz de brindar y con beneficios para que persista.

Se espera que esta tesis sea de utilidad para que se prevean soluciones a problemas, como los manifestados en este informe; logrando el reconocimiento, por parte del Estado, a través de las instituciones involucradas, de la importancia de preocuparse por cumplir con su función de lograr el bien común para todos los habitantes del país y esto no se logrará si no hay seguridad y baja el índice de delincuencia, por lo que es importante, pues la sociedad ya no soporta más vivir a diario con este flagelo que afecta a toda la nación y no deja que el país pueda encaminarse hacia el desarrollo.

CAPÍTULO I



1. La seguridad

“La seguridad es un fenómeno que buscan mantener los estados para preservar su territorio, población y soberanía, erradicando cualquier acto que vaya en contra de la paz, como lo da entender la doctrina, la ausencia de riesgos o amenazas, tanto en el campo de los asuntos internacionales como en el ámbito individual de las personas físicas, así pues, la seguridad concierne a estados, gobiernos e individuos. Es un término que ha sufrido transformaciones y ha tenido distintas concepciones a lo largo de la historia, debido a los cambios políticos, económicos y sociales a nivel global.”¹

La perspectiva geográfica a nivel mundial es un factor determinante que no se puede hacer a un lado, debido a que representa la forma de cómo se están manejando las relaciones entre los estados.

Más allá de estas dinámicas se pretende analizar las acciones que se llevan a cabo entre las integraciones en materia de seguridad y qué resultados representan en el escenario internacional.

¹ Padilla L.A. **Paz y conflicto en el siglo XXI**. Pág. 12



El discernimiento de la seguridad se vuelve indispensable para comprender como se concibe y ejecutan acciones para preservarla, estas se realizan a nivel interno como externo, con el objetivo de establecer un resguardo a la población, territorio y soberanía evitando conflictos que amenacen la seguridad.

Trae consigo la necesidad de un desarrollo de mecanismos de defensa de los estados, se crea la necesidad de asumir responsabilidades para la seguridad desde diferentes dimensiones que se relacionen directamente con las amenazas a las que está sometida una región o Estado, que debe tomar en cuenta factores principales tales como

1. La población
2. El territorio
3. Economía
4. Las acciones del gobierno

Para la ejecución de políticas y normas que ayuden a garantizar una seguridad del país, ya que a partir de las capacidades que se tengan, va a ser la calidad de respuesta que se le puede dar al problema como la inseguridad que parte de la violencia que se genera en la sociedad, y que amenaza el bienestar general de la población.



1.1 La seguridad en las regiones

Los acontecimientos que ocurrieron en el período entre guerras como la primera y segunda guerra mundial y luego con la guerra fría se presentaron como antecedentes que determinaron cambios en la dinámica del sistema internacional, en la actualidad siguen vigentes y se han adaptado al sistema que se ha establecido.

“La doctrina explica que para entender la dinámica en la región se hace mención de los complejos de seguridad regional, que parten del supuesto, que después de la guerra fría que sobre puso el conflicto entre las dos superpotencias, las regiones del mundo se han enfocado aún más en el ámbito de seguridad.”²

De tal forma, en los últimos años, los gobiernos han priorizado tomar acciones enfocadas al tema de seguridad para la protección de su población, territorio y soberanía por medio de la creación de mecanismos y políticas que ayuden a mejorar las condiciones del Estado, de la población, del territorio, de las fronteras.

La política de seguridad regional se ha establecido como un tema primordial en la agenda internacional los países buscan establecer una seguridad por medio de integraciones regionales o cooperación con la finalidad de crear propuestas con los países que lo

² Padilla L.A. **Op. Cit.** Pág. 14



conforman, dentro de las alternativas que se presentan está la creación de políticas de seguridad que ayuden a los estados a combatir y reducir los índices de inseguridad que atentan contra la estabilidad de los países.

1.2 La seguridad nacional

“Este autor indica que la seguridad nacional es particularmente importante, porque son los estados los que dominan muchas de las condiciones que determinan los niveles de seguridad, y los estados parecen ser incapaces de coexistir en armonía. La seguridad nacional es importante para la protección del Estado frente a la agresión exterior que pueda afectar la pacificación de la sociedad.”³

El principal actor es el Estado, que controla en su mayoría las condiciones que determinan los niveles de seguridad. Su rol se puede analizar desde una política gubernamental, en la cual los estados crean mecanismos y políticas que van dirigidas a la protección de la seguridad del Estado, evitando hechos de inseguridad.

Los objetivos de la seguridad nacional se pueden fortalecer a través de la estructura de colectivos y del poder político que sean impulsados para desarrollar la defensa de la

³ Buzan B. **Relaciones internacionales**. Pág. 53



soberanía, de la integridad del territorio y del fortalecimiento del estado de derecho.

Para el Estado, la seguridad nacional es indispensable, ya que es uno de los factores principales dentro del mantenimiento de una sociedad. La seguridad busca que la estabilidad se mantenga en el país, al mismo tiempo proteger la democracia nacional.

“Como lo expone el autor, la seguridad nacional se fundamenta en los siguientes aspectos

1. Tiene su origen cuando nace el Estado.
2. Se fundamenta en el mantenimiento de la soberanía e independencia.
3. Su principal misión es la consecución de los objetivos nacionales.
4. Se logra sobre las bases de la concertación interna y la negociación externa.
5. Es garantía del mantenimiento de un estado de derecho.
6. Es una condición justicia social.
7. Es una acción armónica, coordinada y dinámica de los campos de poder político, económico, social y militar.
8. Es inherente a la condición humana para la protección contra riesgos.
9. Es una función del Estado porque es la concentradora del poder nacional.
10. Involucra al Estado y a la nación porque se refiere a la garantía de su existencia, con sus individuos, patrimonio, instituciones, valores y cultura.”⁴

⁴ Ramírez, V. G. **La seguridad pública como un derecho humano.** Pág. 20



A partir de los aspectos anteriores y la función que desempeñan, la seguridad puede ser interpretada como una garantía, producto de una lógica contractual entre Estado. En este sentido el autor antes mencionado indica que:

“La seguridad nacional puede verse como un grado relativo de garantía que ofrece el Estado a sus asociados para la consecución y el mantenimiento de los objetivos nacionales a partir de la identificación y caracterización de factores que puedan alterar sus ámbitos de seguridad, tanto a lo interno como en el entorno externo.

Sin embargo, esta tarea no es solo responsabilidad del Estado, sino que es un servicio público esencial que demanda la voluntad de todos los ciudadanos y que involucra acciones sociales, económicas, políticas, militares y policiales.”⁵

“Es importante identificar los elementos que componen la seguridad nacional, mismos que facilitan la comprensión de las vulnerabilidades. Para esto, el autor anterior aporta los siguientes elementos

1. Las partes constitutivas de la doctrina de la seguridad nacional de los estados, deben establecer metas y cursos de acción que sirvan para afrontar eventos que provengan de la interacción con otros sujetos, que se logre incidir en las acciones a tomar para la búsqueda de las buenas relaciones con el entorno exterior.

⁵ Ramírez, V. G. **Op. Cit.** Pág. 21



2. La seguridad nacional vista desde un ámbito interno, se fundamenta en la defensa de los intereses y objetivos nacionales, mientras que en el ámbito externo, se fundamenta en el mantenimiento de una política exterior que debe estar destinada a la búsqueda de la obtención de los intereses globales, hemisféricos y regionales.”⁶

Los elementos antes mencionados deben ser logrados a través de interacciones solidarias, coordinadas y eficientes en los ámbitos de poder nacional para mantener y salvaguardar el Estado ante los posibles fenómenos como la violencia que se presenta de forma interna y externa, por tanto se crean políticas que dirijan las acciones para responder de forma eficaz a las amenazas, sin dejar de lado la regulación de las instituciones gubernamentales para evitar resultados negativos y como consecuencia una presencia de paz internacional y garantizar la seguridad nacional.

1.3 Seguridad en Guatemala

Guatemala se rige por un sistema de leyes e instituciones contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala, que organiza y fija límites al gobierno, además de garantizar los derechos de las personas.

⁶ **Ibíd.** Pág. 31



“Esta organización político-jurídica es el marco legal en el que descansan las obligaciones del Estado y el poder del imperio de la ley al que todos sus habitantes están sujetos, los elementos que definen el estado de derecho, se puede observar a través de la conducta de gobernantes y gobernados en una democracia, con el respeto hacia las normas y leyes que permitan la transparencia, predictibilidad y generalidad que se encuentran implícitas en él.”⁷

Esto permite las interacciones humanas, la prevención, la solución efectiva, eficiente y pacífica de los conflictos, y ayuda al desarrollo sostenible y a la paz social. Es necesario que el derecho sea un instrumento de ordenamiento principal de gobierno, que la ley guíe la conducta humana y que los organismos del Estado respeten el principio constitucional de independencia entre poderes, la interpreten y apliquen congruentemente, dentro del régimen de legalidad, al aceptar la supremacía de la constitución y la responsabilidad del Estado por sus actos frente a los ciudadanos.

1.4 Marco legal de la seguridad en Guatemala

Entre los más importantes se puede mencionar

1. Constitucional

El Estado de Guatemala se establece como un ente jurídico- político en la

⁷ Contreras Ortiz Rubén Alberto. **Obligaciones y negocios jurídicos civiles**. Pág. 12



constitución política, su estructura se encuentra integrada por los siguientes elementos: soberanía, territorio, gobierno, población y ordenamiento jurídico.

El ordenamiento jurídico determina el uso del poder para el mantenimiento de la seguridad del Estado y la defensa de su territorio. La Constitución Política de la República de Guatemala establece como intereses nacionales el mantenimiento de la independencia, soberanía e integridad territorial de Guatemala, así como la paz y la seguridad exterior del país a través de la conservación y el fortalecimiento de las relaciones internacionales, que representan los principales intereses del país que garantiza la libertad, el bienestar y la seguridad de los ciudadanos y del propio Estado.

2. Institucional

“El Sistema Nacional de Seguridad de Guatemala, tiene como objetivo el fortalecimiento de las instituciones del Estado, la prevención de los riesgos, el control de las amenazas y disminuir las vulnerabilidades que impidan al Estado cumplir con sus fines.

Como menciona el autor las instituciones encargadas en velar la seguridad nacional son

La Presidencia de la República

El Ministerio de Relaciones Exteriores

El Ministerio de Gobernación

El Ministerio de la Defensa Nacional

La Procuraduría General de la Nación



La Secretaría de Inteligencia Estratégica del Estado

La Secretaria de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia de la República.”⁸

Los objetivos del Sistema Nacional de Seguridad son

- a. Dar coherencia y coordinación al funcionamiento de las instituciones políticas, normativas y controles en materia de seguridad, en el marco del estado de derecho.
- b. Establecer una institucionalidad de máximo nivel en materia de seguridad que permita coordinar las instituciones e integrar y dirigir las políticas públicas en esta materia.
- c. Ser el instrumento a través del cual el Estado enfrente los desafíos que en materia de seguridad se presentan.

Los ámbitos de funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad son los siguientes

- a. Seguridad interior, enfrenta de manera preventiva y directa el conjunto de riesgos y amenazas provenientes de la delincuencia común y de la delincuencia organizada.
- b. Seguridad exterior, se ocupa de la independencia y la soberanía de Guatemala, la integridad del territorio, la paz, así como la conservación y fortalecimiento de las relaciones internacionales.
- c. Gestión de riesgos y defensa civil, desarrolla e implementa políticas de prevención,

⁸ *Ibíd.* Pág. 10



preparación, mitigación, respuesta y recuperación ante eventos de orden natural, social y tecnológico que puedan afectar a la población;

- d. Inteligencia de estado, articula la información e inteligencia sobre amenazas, riesgos y vulnerabilidades internas y externas en los tres ámbitos anteriormente referidos.

Guatemala tiene una organización institucional definida en cuanto al funcionamiento en materia de seguridad que le ayuda a instituir los ejes de trabajo en los cuales se debe de regir teniendo en cuenta normativas, instituciones gubernamentales y las áreas en las que se debe de actuar, que debe de representar un resultado eficaz y eficiente en la implementación de la seguridad nacional.

1.5 Definición de seguridad

“La seguridad de la nación, incluye el conjunto de principios, políticas, objetivos, estrategias, procedimientos, organismos, funciones y compromisos de los componentes del Estado en materia de seguridad, que garantizan la independencia, soberanía e integridad y los derechos fundamentales de la población establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, que consolidan la paz, el desarrollo, la justicia y el respeto de los derechos humanos.”⁹

⁹ Contreras Ortiz Rubén Alberto. **Op. Cit.** Pág. 16



Lo cual da entender que desde la representación de gobierno, la responsabilidad de establecer una seguridad nacional, está a cargo del Estado quien es el ente delegado de crear un ambiente libre de amenazas para la población pero siempre debe de estar regido por las normas y leyes que establece el país.

Para alcanzar la seguridad, se debe de conocer la situación en que se presenta el fenómeno y los aspectos geográficos en que se encuentran los actores, por lo cual es importante conocer la situación del Estado de Guatemala.

El argumento de la seguridad en Guatemala está relacionado directamente con su posición geográfica, la poca presencia de instituciones del Estado en todo el territorio nacional, la porosidad de sus límites terrestres, la falta de capacidad de control de su espacio aéreo y marítimo, el lavado de activos, la trata de personas, el tráfico de armas, municiones y explosivos y el contrabando.

Como relación al planteamiento anterior, los grupos armados ilegales se dedican a realizar actividades ilícitas, tales como

- a. Secuestro
- b. Extorsiones
- c. Sicariato



Lo anterior con el objetivo de controlar y asegurar rutas y territorios estratégicos para facilitar el trasiego de armas y personas. También se infiltran en las instituciones del Estado y autoridades locales responsables de la seguridad y justicia, para asegurar sus actividades ilícitas mediante la obtención de información privilegiada y debido al entorno de impunidad.

La delincuencia común afecta el patrimonio de las personas individuales y jurídicas, por los continuos asaltos y robos. Mientras que la acción de las maras, impacta en la integridad de las personas y sus bienes, por las extorsiones, el asesinato de pilotos del transporte colectivo, que incrementan la percepción de inseguridad y temor, y reducen la calidad de vida de los guatemaltecos.

Para reducir los índices de criminalidad por el fortalecimiento institucional, la acción integral del sistema de seguridad y justicia y la participación ciudadana, son fundamentales para la reducción de los índices de criminalidad.

La participación activa de los ciudadanos, la colaboración con las autoridades y su respeto a la ley, son parte esencial del fortalecimiento del sistema democrático y el estado de derecho.

Intrínsecamente de las acciones de seguridad nacional, tiene importancia el cumplimiento



del estado de derecho, como se da a conocer a continuación;

- a. El proceso de transformación para alcanzar una Guatemala segura y próspera, demanda que se prioricen recursos para garantizar la protección de la vida, los bienes de las personas, las instituciones democráticas, el estado de derecho y los derechos humanos.

Asimismo, como complemento a este esfuerzo de seguridad de la nación, es esencial la construcción de ciudadanía, el desarrollo sostenible, promover la cooperación internacional en la solución pacífica de controversias y contribuir al mantenimiento de la paz y la seguridad internacional.

Aunado a lo anterior el concepto de estado de derecho se define como Estado sometido a la ley, en un estado de derecho la ley determina lo que cada una de las instituciones del Estado puede hacer y lo que no, establece las condiciones y los límites de la acción legítima de todos los componentes del Estado.

Lo que determina un estado de derecho, es que toda acción que se lleva a cabo tiene que estar bajo la ley, los ciudadanos, las instituciones que les gobiernan, el presidente de gobierno, los jueces están obligados a cumplir y hacer que se cumpla la ley sin excepción, de lo contrario deberán responder de ello ante la autoridad judicial.



Para que se llegue a garantizar el cumplimiento de un estado de derecho, y la actuación del gobierno, se da la división del poder del Estado. El mismo tiene la facultad de la creación de leyes, de aplicarlas y de velar porque se cumplan adecuadamente. En el caso de Guatemala teniendo un gobierno democrático, el poder ha sido delegado al gobierno por parte de la ciudadanía.

La importancia de la separación del poder del Estado radica, en que, si las tres funciones recayeran en una sola institución o persona no se estaría utilizando de una manera adecuada el poder.

No se podría garantizar completamente la protección de la ciudadanía. Como hace mención el los autores ya citados, lo mejor era encomendar el desempeño, de cada función fundamental del Estado a una institución distinta separada e independiente de las demás.

En el caso particular de Guatemala existen básicamente tres poderes del Estado, siendo ellos: el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial y el Poder Legislativo a quienes se les asignan diferentes funciones dentro del Estado, evitando con ello el abuso de poder, para una mejor comprensión presento la función específica de cada uno de los poderes ya indicados

- a. Poder Legislativo, que es el Congreso de la República, le corresponde la creación



de leyes

- b. Poder Ejecutivo, conocido como el Presidente de Guatemala, tiene la obligación aplicarla o ejecutar las leyes creadas.
- c. Poder Judicial, que está conformado por los tribunales de justicia, corresponde la potestad de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado.

“Cada uno de los organismos antes mencionados, debe de actuar con autonomía y con independencia de las otras instituciones que ejercen los otros poderes del Estado. En un estado de derecho, el congreso de la República, el poder ejecutivo y el poder judicial, deben respetar su independencia, sin que exista intromisión en las facultades y poderes que le corresponde a cada organismo del Estado.”¹⁰

Seguridad cotidianamente se puede referir a la ausencia de riesgo o a la confianza en algo o en alguien. Sin embargo, el término puede tomar diversos sentidos según el área o campo al que haga referencia en la seguridad.

En conclusión la seguridad es un estado en el cual los peligros y las condiciones que pueden provocar daños de tipo físico, psicológico o material son controlados para preservar la salud y el bienestar de los individuos y de la comunidad.

¹⁰ **Ibíd.** Pág. 21



CAPÍTULO II

2. Servicios de seguridad

De conformidad con los Artículos 2 y 3 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el Estado se compromete a garantizar entre otras cosas, la seguridad de las personas, pero debido a la ineficacia en el cumplimiento de sus deberes y fines constitucionales y a la desconfianza social que la misma ha provocado a través de la Policía Nacional Civil.

El ser humano, se ha visto en la necesidad de velar por su propia cuenta, por el resguardo y protección, tanto de su vida como la de su familia y de sus bienes, acudiendo de esta cuenta a la contratación de seguridad privada, siendo importante resaltar que Guatemala, es un país con altos índices de criminalidad.

Al firmar los acuerdos de paz se vio la necesidad de regular los servicios de seguridad privada, ya que, con ellos se haría factible el cumplimiento del acuerdo de fortalecimiento del poder civil; en consecuencia, el veintitrés de noviembre del dos mil diez, el Congreso de la República de Guatemala aprobó el Decreto 52-2010.



El decreto 52-2010 hace referencia a la Ley que regula los Servicios de Seguridad Privada, entró en vigencia el dos de mayo de dos mil once. Siendo trascendental mencionar que hoy en día en Guatemala, existen 140 empresas de seguridad privada autorizadas y 68 en proceso de adecuación.

“La Ley que reglamenta los Servicios de Seguridad Privada, en el Artículo 5, literal a), define la seguridad privada como aquella función organizada que prestan personas individuales o jurídicas para proteger a las personas, bienes, valores y patrimonio de particulares e instituciones, para garantizar el normal desarrollo de las actividades lícitas llevadas a cabo en el ámbito privado y público.”

De lo anterior se puede comprender que seguridad privada, constituye todo servicio prestado por cualquier persona individual o jurídica, la cual tiene ánimo de lucro y fundamenta en la protección de bienes o personas, escolta, investigaciones privadas y vigilancia.

“Según la Dirección General de Servicios de Seguridad Privada la función principal de la seguridad privada es la provisión de servicios de protección y vigilancia complementarias y suplementarias a los particulares que puedan pagar por ella, que reduzcan al mínimo los temores de ver comprometida la integridad física de los usuarios y garanticen la

preservación de sus bienes.”¹¹



Es una actividad que tiene que ser lucrativa para que puedan entrar en el ámbito privado pues de lo contrario se mantendría en el ámbito público, que es función del Estado. Así mismo, es importante mencionar que el Estado, al fallar a sus obligaciones constitucionales, autoriza la seguridad privada con el fin de propiciar el combate a los grupos armados ilegales y a los cuerpos de seguridad al margen de la ley.

Lo anterior en beneficio de los derechos humanos, del derecho personal y colectivo a la seguridad, razón por la cual, se puede decir que el servicio de seguridad privada constituye un auxiliar de la función de seguridad pública.

2.1 Los servicios de seguridad y su clasificación

Preexisten diversas clasificaciones referentes a los servicios de seguridad privada, para efectos de la presente investigación, se utilizará la clasificación legal contenida en la Ley que regula los Servicios de Seguridad Privada, la cual inicialmente hace referencia al ámbito personal del servicio de seguridad privada, enfocándose desde el punto de vista de quien es el efectivo prestador del servicio de seguridad privada, atendiendo de esta

¹¹ *Ibíd.* Pág. 25



forma a la persona prestadora del servicio en cuestión.

“Para lo cual es necesario previamente conocer, que es un prestador de servicios de seguridad privada, lo cual se encuentra contenido en el Artículo 5 inciso d) de la referida ley, indicando para el efecto que son: “las personas individuales o jurídicas que se dedica a proporcionar servicios de seguridad, vigilancia, protección, transporte de valores, tecnología y consultoría en seguridad e investigación el ámbito privada.”

“Artículo 5. Definiciones. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por

1. Servicio de seguridad privada

La función organizada que prestan personas individuales o jurídicas para proteger a las personas, bienes, valores y patrimonio de particulares e instituciones, para garantizar el normal desarrollo de las actividades lícitas llevadas a cabo en el ámbito privado y público.

2. Servicio de vigilancia privada

La actividad que se presta a través de un puesto de seguridad fijo o móvil, o por cualquier otro medio, con el objeto de brindar protección a personas, bienes, valores y patrimonio, en forma permanente o en sus desplazamientos.

3. Servicios de investigación privada

La actividad encaminada a obtener y aportar información sobre conductas o actos estrictamente privados. Los investigadores están obligados a guardar el secreto profesional y la información obtenida no podrá ser divulgada públicamente bajo



ninguna circunstancia, solo en los casos establecidos por la ley.

4. Prestador de servicios de seguridad privada

Las personas, individuales o jurídicas que se dedican a proporcionar servicios de seguridad, vigilancia, protección, transporte de valores, tecnología y consultada en seguridad e investigación en el ámbito privado.

5. Agente

Es toda persona que presta servicios de seguridad privada como parte de las empresas autorizadas para los diferentes servicios considerados en esta normativa. La denominación agente, en la presente Ley, no equipara ni confiere calidad alguna similar o igual a las de los agentes o miembros de los cuerpos o instituciones de seguridad o inteligencia del Estado.”

Por lo tanto, la ley en mención clasifica los servicios de seguridad privada desde el punto de vista de la persona que presta los mismos como

1. Personas individuales a título personal
2. Personas jurídicas

2.2 Personas individuales que prestan servicio de seguridad

“La Ley que regula los Servicios de Seguridad Privada en el Artículo 15, estipula que las personas individuales a título personal, únicamente pueden prestar los servicios de

escolta e investigación privada.”



Se debe recalcar que la ley en cuestión, en el Artículo 5, establece definiciones de término afines a la seguridad privada, pero no indica el esclarecimiento propio del servicio de seguridad privada de escolta, dejando de esta cuenta un vacío legal y hasta cierto punto incertidumbre en cuanto a los alcances del mismo.

“Por lo precedentemente expuesto, se puede determinar que, por servicio de seguridad privada consistente en escolta lo que debe entenderse, como aquel profesional de la seguridad, pública o privada, especialista en la protección de personas, experto en combate cuerpo a cuerpo y experto en armas blancas, armas de fuego y armas convencionales y no convencionales, principalmente capacitado para minimizar cualquier situación de riesgo. Para su formación básica, debe realizar un curso y un examen de capacitación.”¹²

“Por otro lado el Artículo 5 literal d) de la misma ley, define el servicio de seguridad privada consistente en investigación privada, como aquella actividad encaminada a obtener y aportar información sobre conductas o actos estrictamente privados.

Los investigadores están obligados a guardar el secreto profesional y la información

¹² Diccionario Lexicocon. Pág. 210

obtenida no podrá ser divulgada públicamente bajo ninguna circunstancia, solo en los casos establecidos por la ley.”



Procedente de lo anteriormente expuesto, se puede establecer que el escolta se enfoca en empequeñecer cualquier situación de riesgo mediante la utilización de armas de cualquier tipo o bien acometimiento cuerpo a cuerpo con el fin de resguardar la vida o bien los bienes de una persona a su cargo; mientras que el servicio de seguridad privada consistente en escudriñamiento privada se enfoca en la obtención de información sobre la vida privada de las personas, pudiendo únicamente divulgar los resultados obtenidos en los casos en que la ley lo obliga.

Subsiguientemente, se determina que son servicios totalmente opuestos, ya que, el escolta se encarga de resguardar bienes o personas; mientras que el servicio de investigación privada se encarga de conseguir información privada de las personas.

2.3 Personas jurídicas que prestan servicio de seguridad

Las personas jurídicas pueden proporcionar los siguientes servicios

1. Vigilancia privada
2. Investigación privada
3. Vigilancia, protección

4. Transporte de valores
5. Tecnología y consultoría en seguridad e investigación en el ámbito privado



Se llega a dicha conclusión en virtud que la ley que regula los servicios de seguridad privada no estipula prohibición alguna para las personas jurídicas y únicamente limita a las personas individuales.

“Para el efecto el Artículo 5 literal d) de la Ley que regula los Servicios de Seguridad Privada indica que consiste en la actividad que se presta a través de un puesto de seguridad fijo o móvil, o por cualquier otro medio, con el objeto de brindar protección a personas, bienes, valores y patrimonio, en forma permanente o en sus desplazamientos.”

En derivación, es importante resaltar que el servicio de vigilancia fundamenta básicamente en proteger la vida, bienes y valores de las personas que convengan dicho servicio. El cual debe ser prestado por una persona altamente calificada para a toda costa cumpla con su objetivo.

2.4 Requisitos del prestador de servicios de seguridad

Al tener conocimiento de lo que se refieren los servicios de seguridad que pueden prestar



los particulares, resulta significativo saber los requisitos a cumplir para una persona individual a título personal tenga la disposición de prestador de dichos servicios, los cuales se encuentran contenido en el “Artículo 15 de la Ley que regula los Servicios de Seguridad Privada, los cuales son

1. Ser mayor de edad
2. Ciudadano guatemalteco.”

En caso de haber pertenecido al ejército o haber exteriorizado la calidad de empleado público debe haber acontecido el plazo de cuatro años a partir de la fecha de la solicitud y si utilizaran armas de fuego debe contar con la licencia respectiva.

“En los casos en la que la Ley que regula los Servicios de Seguridad Privada, conviene que para ostentar la calidad de prestamista de servicios de seguridad se debe ser persona jurídica se deben cumplir con los requisitos estipulados en el Artículo 18 de la referida ley.

A continuidad se indican los más importantes que es tener por objeto social la prestación de uno o más de los servicios de seguridad privada, contar con capital mínimo de ciento cincuenta mil quetzales, emitir acciones nominativas y contar con autorización de la Dirección General de Servicios de Seguridad Privada para la constitución de sociedad anónima.”



“La dirección antes indicada a su vez debe verificar los requisitos estipulados en el Artículo 19 de la referida ley y una vez cumplidos todos los requisitos, la Dirección de Servicios de Seguridad Privada, debe autorizar la creación de la sociedad anónima dentro del plazo de tres meses y en caso de ser rechazada la solicitud deberá emitir la resolución respectiva, la cual deberá ser debidamente fundamentada y razonada. Lo anteriormente expuesto encuentra fundamento legal en el Artículo 21 de la mencionada ley.”

Condescendida la autorización de constitución de sociedad anónima, se debe presentar al Registro Mercantil de la Republica testimonio de la escritura pública adjuntándole copia de la resolución de la Dirección para proceder a su inscripción formal; la misma cuenta con el plazo de seis meses para solicitar la licencia de operaciones.

“De conformidad al Artículo 35 de la ley anteriormente relacionada, la licencia de operación es personal, inalienable e intransferible. Es prohibida su venta, cesión, transmisión, usufructo o arrendamiento. La licencia contendrá el número de orden y registro, y el servicio de seguridad que se autoriza. Su vigencia será de tres años y podrá ser revalidada por el mismo tiempo.”

Es trascendental mencionar que si un prestador de servicios de seguridad privada brinda servicios al público en general sin describir con la licencia de operaciones respectiva infringe delicadamente las leyes de nuestro país y comete el delito de servicio ilegal.



“Lo anterior se encuentra regulado en el Artículo 66 de la Ley que regula los Servicios de Seguridad Privada y literalmente regula. Servicio ilegal. Toda persona que preste servicios de seguridad privada sin la autorización o sin la licencia de operación regulada en la presente Ley, cometerá el delito de prestación ilegal de servicios de seguridad privada y será sancionada con la pena de seis a doce años de prisión y multa de cien mil quetzales.”

En la misma responsabilidad y ordenanzas, incurrirán quienes, a sabiendas, contraten empresas o personas que no estén autorizadas para prestar servicios de seguridad privada.

Los integrantes del Consejo de Administración y representantes legales de personas jurídicas que incurran en el delito regulado en los párrafos anteriores, serán responsables penal y civilmente, y se les impondrán las penas ya establecidas.

El artículo anteriormente citado es de mucha importancia y debería de ser de observancia obligatoria, ya que, tanto el prestador de servicios así como el contratante incurren en responsabilidad penal.

En la experiencia muchas personas prestan servicios de seguridad privada sin contar con la licencia respectiva y son contratados porque ofrecen precios muy accesibles, a



diferencia de otro que si cuenta con licencia, armamento en buen estado y cumple con el pago de prestaciones laborales a los agentes.

Por lo que es de vital categoría que la Dirección General de Servicios de Seguridad Privada, realice reconocimientos rutinarios a efecto de sancionar a las empresas que presten servicios de forma ilegal.

2.5 Obligaciones de las personas que prestan servicios de seguridad

“Las obligaciones de los prestadores de servicios de seguridad privada se encuentran contenidas en el Artículo 30 de la Ley que regula los Servicios de Seguridad Privada dichas obligaciones se enumeran a continuación

Los prestadores de servicios de seguridad privada deberán cumplir con las obligaciones siguientes

1. Remitir de manera escrita o electrónica para su registro, al inicio de las operaciones y anualmente a la Dirección, informe que contenga lo siguiente:
 - a. Nómina detallada de todo el personal operativo y administrativo, adjuntando: fotocopia o reproducción fiel de las cédulas de vecindad o documento personal de identificación, certificaciones de estudios, certificación de nacimiento, documentos que acrediten que poseen las calidades y cualidades necesarias para desempeñar el puesto para el que



es contratado

- b. Documentos que acrediten la propiedad y registro, y el inventario detallado de las armas y municiones en uso y las que se encuentren almacenadas en el lugar destinado y autorizado para el efecto
 - c. Inventario de las placas de identificación con numeración correlativa, distintivos y monogramas que utilizará, debidamente autorizado
 - d. Descripción e identificación detallada de los vehículos que utilizarán en la prestación de sus servicios, así como los dispositivos de sistemas globales de posicionamiento.
2. Dotar a los agentes de seguridad privada de credencial firmada y sellada por la Dirección y el propietario o representante legal de la empresa
 3. Dotar a los agentes de seguridad privada que porten armas, de credencial firmada y sellada por la Dirección y el propietario o representante legal de la empresa, de acuerdo a la Ley de Armas y Municiones, Decreto Número 15-2009 del Congreso de la República de Guatemala y su reglamento
 4. En caso de emplear radios transreceptores en sus operaciones, deberán cumplir con los requisitos exigidos por la ley de la materia; acreditar además el uso de las frecuencias radioeléctricas para sus comunicaciones, ya sea mediante el título de usufructo respectivo, o bien mediante contrato con entidad legalmente autorizada para el uso de los mismos
 5. Dotar a los agentes de seguridad del uniforme y distintivos que permitan identificarlos plenamente, autorizados por la Dirección, a sus agentes de seguridad privada, salvo a los investigadores privados
 6. Informe pormenorizado sobre los programas y capacitación del personal al que se

refieren las literales c) y h) del artículo siete de la presente Ley.



Cuando se produzcan cambios en la nómina de personal, inventarios de armas, equipo y vehículos, deberán remitir a la Dirección los datos respectivos, dentro de los ocho (8) días siguientes al cambio.

Cuando por cualquier circunstancia el prestador de servicios de seguridad privada cese operaciones por más de tres (3) meses, deberá dar aviso dentro de los ocho (8) días del cese de operaciones, por escrito, a la Dirección, indicando si el cese es temporal o definitivo. La información proporcionada deberá ser debidamente resguardada por la Dirección, quien deberá dar constancia al obligado de haberse recibido.”

Aunado a lo anterior, de conformidad al “Artículo 31 de la referida ley, dichas empresas están obligadas a contratar y mantener vigentes: los seguros de vida colectivo para sus trabajadores, no menor a quince salarios mínimos; seguro o fianza de responsabilidad civil a favor de terceros, no menor de ciento cincuenta mil quetzales y fianza de cumplimiento ante sus clientes.”

“Artículo 31. Seguro y fianza.

Los prestadores de servicios de seguridad privada quedan obligados a contratar y mantener vigentes



1. Seguro de vida colectivo para sus trabajadores, no menor al equivalente a cinco salarios mínimos
2. Seguro o fianza de responsabilidad civil a favor de terceros, no menor a ciento cincuenta mil Quetzales
3. Fianza de cumplimiento de sus obligaciones ante sus usuarios.

Los seguros y fianzas deberán estar vigentes desde el inicio de la autorización para prestar los servicios, y durante todo el tiempo de su autorización y operación. No podrá autorizarse prestación de servicio alguno, sin la vigencia plena de los seguros y fianzas.”

Asimismo, dichos seguros deben estar vigentes desde el inicio de operaciones de las empresas hasta el cese de operaciones y no podrá autorizarse empresa alguna que no cuente con ello.

Se obliga a los prestadores de servicios a contar con un seguro de vida para sus empleados, pero son contados quienes efectivamente lo cumplen y tomando en cuenta que es un trabajo sumamente peligroso al suceder un hecho delictivo y exponer la vida, las familias de los empleados de los prestadores de servicios quedan desprotegidas.

“La Ley que regula los Servicios de Seguridad Privada, estipula en el Artículo 42, los requisitos indispensables que debe reunir el personal de los prestadores de dichos



servicios, los cuales son

1. Ser mayor de edad, no ser miembros o funcionarios en activo del Ejército de Guatemala, ministerio encargado de la seguridad, la Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia de la República, Ministerio Público, Policía Nacional Civil, Sistema Penitenciario o cualquier institución vinculada a la seguridad o inteligencia del Estado
2. Si con anterioridad hubiesen prestado sus servicios en el Ejército de Guatemala, la Policía Nacional Civil o cualquier institución vinculada a la seguridad o inteligencia del Estado u otra empresa de seguridad privada, acreditar que su baja o retiro se originó por causas que no implican la comisión de delito, violación de derechos humanos o incumplimiento de sus obligaciones
3. No haber ejercido cargos de dirección, fiscalización o control, durante los dos (2) años anteriores en la dirección
4. Haber aprobado los programas de capacitación y formación diseñados por la dirección. Los requisitos anteriormente expuestos son de carácter indispensable y la Dirección General de Servicios de Seguridad Privada deben realizar inspecciones a efecto que el recurso humano de los prestadores de servicios cumplan con ellos.

En conclusión la seguridad privada se encarga de cuidar y garantizar la integridad física de las personas, de los bienes y de los inmuebles que tiene a su cargo. Es un sistema que está constituido por distintos profesionales que tienen el objetivo de reducir, controlar y eliminar todo tipo de riesgos y amenazas.

CAPÍTULO III

3. Seguridad privada en Guatemala

“El comienzo de la seguridad es tan antiguo como la propia civilización, invariablemente que hubo personas con cierto poder sobre otras personas o poblaciones, hubo que recurrir a medidas de seguridad materializadas en guardias, ejércitos, armamentos, murallas, etc. Con el objetivo de preservar su vida y su poder.”¹³

La población permanece en aumento, y, junto a ella, aumentan del mismo modo las amenazas y temores, esta realidad es la razón de ser los servicios de seguridad tanto estatales, como privados.

En el caso de Guatemala, se reflexiona que el surgimiento de las empresas de seguridad privada es un reflejo de la incapacidad del Estado de manifestar seguridad a la ciudadanía; ante tal acontecimiento, se ha tenido que recurrir a entes privados, conocidos como empresas de seguridad privada o policías particulares.

Inicialmente, el surgimiento de las empresas de seguridad privada, fue asimilado, como

¹³ Ossorio Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales.** Pág. 35



un servicio complementario de seguridad; no obstante en la actualidad, la seguridad privada se ha convertido en una necesidad para la mayoría de la población.

La seguridad privada se imagina actualmente como un negocio soberanamente rentable, pero al mismo tiempo, un movimiento sobre la cual las autoridades no han poseído la capacidad de tener una intervención que garantice su legalidad.

La comprobación de dichas empresas se realiza de acuerdo con las políticas de seguridad gubernamental por intermedio del Ministerio de Gobernación. La privatización de la seguridad ha sido beneficio como se mencionó anteriormente, de la falta de cumplimiento por segmento del Estado de uno de sus deberes fundamentales consagrados en la Constitución Política de la República de Guatemala.

“Lo anterior está establecido en el Artículo 2 establece deberes del Estado. Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la república de Guatemala la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.”

“Asimismo, el Artículo 1 del Decreto 11-97 señala que la seguridad pública es un servicio esencial de competencia exclusiva del Estado y para ese fin se crea la Policía Nacional Civil.



Según el documento titulado Privatización de la Seguridad en Guatemala, editado por la Misión de Verificación de las Naciones Unidas para Guatemala, en 2002, razona que después de 1996, año de la firma de los Acuerdos de Paz, fue cuando las sociedades ilegales sin control estatal crecieron hasta triplicarse; siendo sus principales dirigentes y gestores ex miembros del ejército, en un 75%, y ex policías, en un 25%.

Además, en el citado documento indica que muchos de los candidatos a la Policía Nacional Civil que no aprobaron el examen por argumentos de carácter o antecedentes, han logrado integrarse en empresas de seguridad privada.

3.1 Principios de la seguridad privada en Guatemala

Entre los más importantes están

1. "Principio de indelegabilidad

El hecho de autorizar una empresa para que preste servicios de seguridad, no puede interpretarse ni entenderse en el sentido de que el Estado traslada o delega su responsabilidad.

2. Principio de subordinación

Al ser la seguridad monopolio estatal, las empresas privadas deben actuar subordinadas a la autoridad encargada de su control.

3. Principio de colaboración

Al estar las empresas subordinadas a los órganos de control, tienen el deber de colaborar con ellos, siempre que así les sea requerido y permitido.



4. Principio de control y supervisión

Al no poder el Estado trasladar o delegar su deber de garantizar la seguridad, está obligado a supervisar y controlar tales empresas o servicios, en todos sus aspectos: constitución, integración, capacitación, operación, etc.

Para ello requiere, entre otras cosas, contar con registros de las empresas, de su personal, actividades y sanciones, y la facultad de inspeccionar tanto en el lugar de la sede como en los lugares que preste sus servicios.

5. Principio de seguridad

Si no se respetan los principios indicados el Estado perdería el control de tales empresas o servicios y éstas, antes de colaborar con la garantía de seguridad, se convierten en factores de inseguridad.

Por ello, es esencial un régimen de prohibiciones entre los que se contempla el realizar cualquier actividad no regulada ni permitida por la ley y autorizada por la autoridad de control.

6. Principio de especialidad

A efecto de que las empresas privadas presten sus servicios de seguridad en condiciones que efectivamente ofrezcan seguridad, es necesario que su actuación esté regulada conforme a la naturaleza y exigencias del tipo de seguridad que ofrezcan que sus agentes sean personas capacitadas para cada uno de estos tipos.

De la misma forma para que el Estado pueda efectivamente controlar las empresas privadas de seguridad, requiriendo que las autoridades encargadas sean al menos, igualmente especializadas.

7. Principio de respeto a los derechos humanos



Si el Estado, que es el titular del deber de garantizar la seguridad debe actuar con absoluto respeto de los derechos y garantías individuales, con mayor razón deben hacer los servicios privados.

Por ello, su personal debe conducirse con respeto a la integridad y la dignidad de tales personas, procurando su protección y brindándoles un trato correcto, evitando abusos, arbitrariedades, violencia, actuando con congruencias y proporcionalidad en utilización de sus facultades y miedos.

8. Principio de no intervención en asuntos policiales

Por el monopolio aludido los servicios privados de seguridad, no puede atribuir potestades policiales, ni intervenir en materias reservadas a ellas.

9. Principio de límite material de las actuaciones

Por la misma prohibición de intervenir en asuntos policiales, los servicios privados de seguridad únicamente pueden llevar a cabo acciones de carácter preventivo, de reducción de riesgos. No debieran realizar actividades represivas ni de choque, sino de protección, vigilancia y custodia.

10. Principio de nacionalidad

Las empresas privadas de seguridad deben ser de capital guatemalteco. La existencia de grupos armados de otra nacionalidad es un elevado factor de riesgos para el mantenimiento de la soberanía. Pueden existir agentes de otra nacionalidad, pero autorizados por el órgano de control.”¹⁴

¹⁴ Empresas privadas de seguridad. **Coalición de derechos humanos**. Pág. 20



Estos principios son condiciones constitucionales de funcionamiento de las empresas o servicios privados de seguridad. Pero, el libre ejercicio del comercio de estos entes se hará con el estricto respeto al principio de seguridad a cargo del Estado.

Otros fundamentos referentes a la labor desarrollada por los prestadores de servicios de seguridad son los siguientes, “Artículo 38 de la Constitución Política de la República de Guatemala: Tenencia y portación de armas: reconoce el derecho de tenencia y portación de armas de uso personal no prohibidas por la ley en el lugar de habitación.”

A su vez el “Artículo 1957 del Código Civil Decreto Ley 106 el, Comodato, indica que una persona entrega a otra, gratuitamente, algún bien mueble no fungible para que se sirva de él por cierto tiempo y para cierto fin, y que después lo devuelva.”

La Ley de Armas y Municiones Decreto Número 15-2009, del Congreso de la República de Guatemala, fundamenta, “Artículo 62. Tenencia de armas de fuego estipula que todos los ciudadanos tienen el derecho de tenencia de armas de fuego, salvo las que la misma ley prohíba.”

“Artículo 72. Licencia de portación de armas de fuego, especifica que las licencias que se otorguen ampara un máximo de tres armas diversas.”



3.2 Regulación legal de la seguridad privada en Guatemala

La seguridad es prerrogativa del Estado y por lo tanto, garantizarla es su obligación, el Artículo 2 de la Constitución Política de República de Guatemala desarrolla que es deber del Estado garantizar a los habitantes de la República, la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz, y el desarrollo integral de la persona.”

Este deber es reiterado en otros Artículos constitucionales, ejemplo de ello, es el “Artículo 138 que establece que es obligación del Estado y de las autoridades, mantener a los habitantes de la nación en el pleno goce de sus derechos.”

“Artículo 140 dispone que Guatemala es un Estado libre, independiente y soberano, organizado para garantizar a sus habitantes el goce de sus derechos y libertades.” Estos artículos son de gran importancia, en virtud del cual establecen que al ser la seguridad monopolio del Estado, está obligado a garantizarla.

3.3 Historia de la regulación de la seguridad privada en Guatemala

La ley que Regula los Servicios de Seguridad Privada. Decreto Número 52-2010. El 15 de octubre de 1970, el Congreso de la República de Guatemala aprobó el Decreto

Número 73-70, Ley de Policías Particulares, como respuesta a la necesidad de coordinar las actividades privadas con las que le están asignadas a la Policía Nacional.

“Según establecía el único considerando de ese cuerpo normativo. Según establece el Estudio de Empresas Privadas de Seguridad de la Coalición de Derechos Humanos contra las estructuras clandestinas, fue a partir de la promulgación de la Ley de la Policía Nacional Civil, las policías particulares perdieron tal denominación.”¹⁵

“Artículo 5 de la Ley de Policía Nacional Civil, se adecuará a la presente ley la normativa que regule el control administrativo y funcional de las personas individuales y entidades de seguridad privada, las que no podrán denominarse policías.”

Subsiguientemente, cuando se emitió la Ley de los Cuerpos de Seguridad de las Entidades bancarias Estatales y Privadas, Decreto Número 19-79, del Congreso de la República del 5 de abril de 1979, se consideró que las normas que regulan lo relativo a las Policías Privadas, contenidas en el Decreto 73-70 del Congreso, los cuerpos de seguridad no funcionan con la correspondiente legislación adecuada, el considerando de este cuerpo normativo hace referencia a los cuerpos de entidades bancarias estatales y privadas.

¹⁵ Ossorio Manuel. **Op. Cit.** Pág. 37



“Este cuerpo normativo establecía en su Artículo 1 que los cuerpos de seguridad que constituyen unidades apolíticas obedientes y subordinadas a las disposiciones de la presente ley, a la Ley Orgánica de la Policía Nacional y sujetos a los que dispongan sus reglamentos aprobados por la autoridad correspondiente.

“Dentro de las contravenciones que establecía la norma aludida, sus miembros no podrán formar parte de organizaciones sindicales o similares, exceptuándose las asociaciones mutualistas civiles y mercantiles, ni ser dirigentes de partidos políticos, favorecer o ejecutar actividades de tal naturaleza o intervenir en manifestaciones de ese mismo orden.”¹⁶

Las iniciativas de ley, a partir del año 1996 se han presentado cuatro iniciativas de ley que pretenden regular las empresas privadas de seguridad e investigación ellas son

1. Iniciativa Número 1636 del 9 de octubre de 1996, del diputado Byron Barrientos.
2. Iniciativa Número 2096 del 16 de febrero de 1999, de la diputada Nineth Montenegro.
3. Iniciativa Número 2297 del 1 de agosto del 2000, del diputado Byron Barrientos.
4. Iniciativa Número 2846 del 24 de abril del 2003, del diputado Juan Luis González.

Aunque estas iniciativas establecen mecanismos de control y supervisión de las

¹⁶ *Ibíd.* Pág. 41



empresas privadas de seguridad a cargo de la Policía Nacional Civil compromiso básico del Acuerdo de Paz sobre Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en Sociedad Democrática, tal control y supervisión no es el más adecuado y en consecuencias tales proyectos terminan riñendo con el espíritu de ese Acuerdo y del Acuerdo Global sobre Derechos Humanos.

3.4 Ley que regula los servicios de seguridad privada en Guatemala

Posteriormente, luego de un proceso legislativo se publicó el día 22 de diciembre del 2010 la Ley que Regula los Servicios de Seguridad Privada en Guatemala. La respectiva ley entró en vigencia el día 21 de marzo del 2011.

Intrínsecamente de los distintos considerandos la ley establece que dentro los deberes del Estado se encuentra la seguridad, la paz, la vida, la justicia y el desarrollo integral de las personas como establece en los primeros artículos de la Constitución Política de la República de Guatemala y dentro de los objetivos de la misma es la emisión de un conjunto de normas que regulen lo relativo al funcionamiento de empresas de seguridad privada como la creación, la autorización, el control y la debida fiscalización.

El firmamento de la ley fue uno de los acuerdos que el estado se comprometió con los Acuerdos de Paz y esto para conseguir cada uno de los propósitos que dictamina la carta



magna y en el que se organiza el mismo Estado para resguardar a la persona y su familia esto para alcanzar el fin teleológico del mismo que es el bien común.

De esta manera es intención de la ley combatir los grupos armados de poder ilegales que han provocado un enorme daño en la sociedad guatemalteca en detrimento de los derechos humanos.

El objeto de la ley lo establece su Artículo 1 en que indica que la misma es: "...regular los servicios que presten las personas individuales o jurídicas en el área de seguridad, protección, transporte de valores, vigilancia, tecnología y consultoría en seguridad e investigación en el ámbito privado, así como los mecanismos de control y fiscalización."

Por lo mismo es significativo la aplicación de la ley dado que la seguridad es un servicio considerando esencial para el conveniente desempeño de la sociedad y por lo mismo que en Guatemala se vive un clima de violencia, la credibilidad en las personas privadas consiguiendo ser éstas individuales o jurídicas es mayor que los grupos armados del sector público del mismo Estado.

Al mismo tiempo es efectivo que el mismo Estado se encargue de regular el funcionamiento de cada una de las compañías privadas que se dedican al tema de seguridad. Es por ello que la ley es de orden público y el desempeño a la efectividad de



la misma es una obligación del Estado.

Los individuos que presten sus servicios de seguridad privada se gobernarán por distintas normas entre las cuales se cita, la Constitución Política de la República de Guatemala, los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos que Guatemala haya ratificado, además de la ley que regula los servicios de seguridad privada. De la misma forma como lo establece la ley en su artículo número tres las personas jurídicas también se rigen por la escritura social.

Como muestra la ley dentro de los deberes del Estado y de sus instituciones delegadas, se encuentra la seguridad pública de acuerdo al Artículo 4 en que, por consiguiente, los prestadores de servicios de seguridad regulados por esta ley, no podrán atribuirse potestad alguna en este ámbito.”

En este modo es visible la participación del Estado en el cual se halla sujeto a un control activo por parte de la Dirección General de Servicios de Seguridad Privada, a cargo del Ministerio de Gobernación en coordinación con la Policía Nacional Civil.

De la misma forma la ley indica que los prestadores de servicios de seguridad privada están obligados a prestar auxilio de acuerdo a lo estipulado en la Ley Constitucional de Orden Público, Decreto Número 7 de la Asamblea Nacional Constituyente.



Al respecto, la Ley que Regula los Servicios de Seguridad Privada tiene ciertas definiciones importantes para entender términos relacionados con la seguridad y lo establece en su Artículo 5.

3.5 Dirección general de servicios de seguridad privada

El segundo capítulo de la Ley que Regula los Servicios de Seguridad Privada es relacionado con la organización, control y supervisión de las distintas personas individuales o jurídicas que se dedican a la actividad estipulada en la ley.

En primer lugar con la ley se crea una nueva Dirección General de Servicios de Seguridad Privada que estará a cargo del Ministerio de Gobernación que como objetivo primordial es el velar por el cumplimiento de lo preceptuado en la referida ley. Además el funcionamiento se encuentra en la misma ley y está en espera de la publicación del reglamento para su desarrollo.

Dentro de las principales funciones de la Dirección General de Servicios de Seguridad Privada que están contenidas en su "Artículo 7 se encuentran

1. El control y supervisión de los prestadores de servicio de seguridad privada
2. El exigir el cumplimiento de las normas y procedimientos legales para la prestación de servicios



3. Ser el vínculo entre las entidades privadas y las entidades estatales
4. El otorgar autorización y licencia de operación y funcionamiento a los prestadores de servicio de seguridad privada
5. El establecer y mantener actualizado un registro de prestadores de servicios de seguridad privada, el impedir el funcionamiento de prestadores de servicios de seguridad, definir y autorizar los contenidos de los programas de formación y capacitación de agentes
6. Imponer a los prestadores de servicios de seguridad privada sanciones de tipo pecuniarias y administrativas

Todas las actividades de este organismo deben tenerse presentes al momento de celebrar el contrato de franquicia de empresa de seguridad, porque son parte esencial para el funcionamiento de este tipo de empresas.”

Intrínsecamente de las atribuciones de la Dirección está la autorización de la licencia de operación y funcionamiento de los prestadores de servicios de seguridad privada así como extenderlas, la ejecución de visitas para fiscalización; el supervisar si se cumplen los planes y programas de entrenamiento; la denuncia de delitos; la imposición de sanciones administrativas y pecuniarias y el extender licencias.

La organización orgánica de la Dirección General de Servicios de Seguridad Privada, cuya competencia regula en el Decreto Número 52-2010, es la siguiente



1. Dirección General
2. Subdirección General
3. Secretaría General
4. Departamento de Seguridad Integral
5. Departamento de Materiales y Equipos
6. Departamento de Capacitación y Desarrollo Tecnológico
7. Departamento de Supervisión y Fiscalización
8. Los departamentos que la Dirección General considere necesarios para su funcionamiento y que se establezcan en el reglamento respectivo.

Es transcendental indicar algunas funciones del director y subdirector de la entidad en cuestión por ser esencial su discernimiento dentro de las empresas de seguridad y sus franquicias; la ley señala requisitos para desempeñar el cargo de director general que en su mayoría son los requeridos en otras leyes con la excepción que debe ser una persona mayor de 30 años de edad y tener vastos conocimientos en seguridad.

Entre las atribuciones del director general se encuentran las siguientes

1. La presentación para su aprobación de la política nacional en materia de seguridad privada al Ministerio de Gobernación
2. El recibir la información de los prestadores de servicio de seguridad
3. Velar porque los servicios de seguridad se presten de conformidad lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes



4. Dirigir todos los servicios de seguridad privada
5. Desarrollar mecanismos para impedir que personas individuales o jurídicas no autorizadas, presten servicios de seguridad privada
6. Hacer cumplir a los prestadores de servicios de seguridad lo que acordaron realizar; crear sistemas de intercambio de información
7. Supervisar el entrenamiento y capacitación del personal de los prestadores de servicio
8. El fomentar y desarrollar el profesionalismo del personal, atender aquellas quejas presentadas en la dirección
9. Expedir las certificaciones solicitadas a la Dirección General y la supervisión del efectivo cumplimiento del Decreto 52-2010.

En conclusión, la seguridad privada debe de ser regulada y controlada cuando colabore con el Estado hacia un fin común que es la reducción de los niveles de violencia y delincuencia para la protección efectiva a la ciudadanía; por lo que se hace hincapié que las empresas de seguridad privada brindarán su apoyo en función de que su naturaleza sea preventiva y de alerta temprana como cooperación a la seguridad pública.



CAPÍTULO IV

- 4. Control del delito, convertido en comercio, con ganancias millonarias para quienes ofrecen seguridad que el Estado es incapaz de brindar y con beneficios para que persista**

El principio generador de ingresos de las empresas de seguridad privada son los agentes, por lo que es imprescindible indicar la definición legal del mismo, la cual está estipulada en el "Artículo 5 literal e) de la referida Ley que Regula los Servicios de Seguridad Privada, los define de la siguiente manera, toda persona que presta servicios de seguridad privada como parte de las empresas autorizadas para los diferentes servicios considerados en esta normativa.

La denominación agente, en la presente Ley, no equipara ni confiere calidad alguna similar o igual a las de los agentes o miembros de los cuerpos o instituciones de seguridad o inteligencia del Estado."

Lo preliminar, hace referencia a que los agentes de seguridad privada en ningún momento se puede equiparar a un agente de las fuerzas armadas del país, es decir, no exteriorizan la misma calidad y por lo tanto su campo de acción es muy imperceptible.



Procedente de lo anterior, la figura de agente se clasifica de la siguiente forma

1. Vigilantes

“Artículo 45 de la ley los define de la siguiente manera son personas debidamente uniformadas, con identificación visible y certificada para brindar servicios de vigilancia privada en el interior de sitios, edificios, establecimientos educativos, industriales, comerciales, financieros, agropecuarios, residencias, colonias, urbanizaciones y otros, de conformidad con el plan de seguridad elaborado por el prestador de servicios de seguridad privada, sin el uso de armas de fuego.”

2. Guardias

“Artículo 46 de la referida ley, preceptúa lo siguiente, son personas debidamente uniformadas, con identificación visible, y certificadas para brindar vigilancia y protección en el interior de sitios, edificios, establecimientos industriales, comerciales, financieros, agropecuarios y otros, vehículos de transporte de valores o mercancías, y protección de personas.”

3. Guardias para propiedades rústicas

“Artículo 47 de la citada ley regula lo siguiente, son personas que ejercen las funciones de vigilancia y protección de la propiedad; deberán llenar los requisitos establecidos en el Artículo 45 de la presente Ley y tener una identificación personal visible, certificados para el desempeño de sus funciones de acuerdo con lo establecido en la presente Ley.”

4. Escoltas privados

“Artículo 48 de la referida ley preceptúa lo siguiente, son personas individuales o trabajadores de empresas de seguridad privada certificadas para brindar vigilancia, protección y custodia de personas.



Podrán portar el equipo de defensa o armas de fuego debidamente autorizadas por la Dirección General de Control de Armas y Municiones -DIGECAM- de acuerdo con el plan de seguridad de personas elaborado por el prestador de servicios de seguridad privada autorizado por la Dirección.”

Es trascendental indicar que anteriormente no se requería que los agentes de seguridad privada pudieran leer y escribir, ni era necesario recibir la capacitación respectiva. Pero en la actualidad de conformidad al “Artículo 46 de la Ley que regula los Servicios de Seguridad Privada deben haber aprobado el ciclo básico de educación, lo cual aplica para vigilantes, guardias y guardias de propiedad rústicas, escoltas privados e investigadores privados.

Asimismo el “Artículo 32 del reglamento de la referida ley indica que el personal de las empresas de seguridad privada debe aprobar el curso de capacitación y deberá portar la credencial que acredite tal extremo.”

“Los agentes que trabajan para los prestadores de servicios de seguridad privada deben someterse a evaluaciones teóricas y prácticas, previo dictamen favorable la Dirección General de Servicios de Seguridad Privada, extendiéndoles una credencial a efecto que se encuentren debidamente facultados para desempeñar su labor.”¹⁷

¹⁷ **Ibíd.** Pág. 54



Lo anterior se encuentra fundamentado en los Artículos 42 y 43 del Reglamento de la Ley que regula los Servicios de Seguridad Privada.

De la misma manera muchos de los prestadores de servicios de seguridad privada, convienen a los agentes de seguridad privada por medio de contrato de aprendiz, servicios profesionales y una inferioridad por medio de un contrato de trabajo.

Al instante que el prestador de servicios de seguridad privada contrata al agente bajo un contrato distinto al de trabajo, se le quebrantan sus derechos de índole laboral, ya que, muy seguramente el único fin de dicha operación es el no pago de las prestaciones laborales que por ley le corresponden; y no los inscriben en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, pero si les hacen el deducción correspondiente, de lo cual se apropian indebidamente.

4.1 La prestación de los servicios de seguridad

Específicamente en el Título II de la Ley establece a los prestadores de servicios de seguridad privada, en su capítulo I la autorización de los mismos. Para el desempeño de la actividad de los prestadores de servicios es trascendental tener conocimientos sobre los requisitos para su debido funcionamiento. El decreto 52-2010 la Ley que Regula los Servicios de Seguridad Privada expone la diferencia entre las personas individuales y las



personas jurídicas en cuanto autorización y requisitos para solicitud de creación de operaciones.

Las personas individuales que se encuentre en disposición de prestar servicios de seguridad privada, sólo quedarán autorizados para prestar los servicios de escolta o investigación privada y entre los requisitos se encuentran el ser mayor de edad, guatemalteco, en caso de haber pertenecido a una fuerza de seguridad pública que hayan cumplido cuatro años desde su retiro y tener libertad para usar armas de fuego.

“Los interesados en prestar los servicios individuales corresponderán acompañar una solicitud por escrito con ciertas documentaciones para su buen funcionamiento. En el aspecto laboral es interesante que la ley constituya que la contratación del personal es en relación de dependencia y con todas las inmunidades laborales que estipula la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes laborales.”¹⁸

Los servicios de seguridad, que el Decreto 52-2010 considera enmarcados como tal, lo que implica tener la permisión para operar en uno, en varios o en todos los siguientes campos

1. Vigilancia o custodia, protección y defensa de personas y bienes muebles o inmuebles

¹⁸ *Ibíd.* Pág. 57



2. Vigilancia o custodia, protección y defensa en el transporte de personas y bienes por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima
3. Vigilancia, custodia, y prevención que se preste con recurso humano o vehículos patrulla, en áreas específicas para las cuales hayan sido contratados sus servicios
4. Instalación de centrales para la recepción, verificación y transmisión de las señales de alarma y su comunicación a las instituciones de seguridad pública, así como de prestación de servicios de respuesta
5. Planificación y asesoramiento en las actividades de seguridad contempladas en la ley
6. Instalación y monitoreo de dispositivos electrónicos satelitales o de posicionamiento global, o tecnología para la protección de personas y bienes
7. Realizar funciones de investigación de hechos en el ámbito privado, con el objeto de obtener y aportar información sobre conductas o actos privados
8. Reclutamiento, capacitación evaluación y selección de recursos humanos para la prestación de servicios de seguridad privada
9. Otros servicios relacionados estrictamente con la seguridad privada

Este complemento de servicios y la posibilidad de suministrar uno, varios o todos permiten visualizar la gran oportunidad que tiene una empresa que tenga la autorización para proporcionar los servicios detallados para franquiciarlos sin tener que ejecutarlos por todos.

Por mencionar un ejemplo, existen en Guatemala empresas que proporcionan servicios



de tipo tecnológico, siempre en el campo de la seguridad, que se han visto distantes de tener que contar con autorización determinada para funcionar, pero que a partir de la vigencia de esta nueva norma deberán de contar con una. Claro está entonces que corresponderán realizar el trámite de autorización o bien adquirir una franquicia, entre algunas de las opciones que existen.

4.2 Las sociedades que prestan los servicios de seguridad

En relación a las sociedades de servicios de seguridad privada, su constitución es de sociedad anónima especializada, para lo cual se da la debida concentración del Decreto Número 52-2010 y del Código de Comercio de Guatemala.

Con estas sociedades hay un cambio radical de conformidad con el Decreto 52-2010 ya que en su Artículo 18 estipula que, su objeto social deberá ser exclusivamente la prestación de uno o más de los servicios regulados en la presente ley.

Deberán tener un capital pagado mínimo de ciento cincuenta mil quetzales. Las personas jurídicas podrán participar como accionistas de personas jurídicas prestadoras de servicios de seguridad, siempre que sus acciones sean nominativas y permitan identificar, con precisión, la identidad de las personas individuales que sean propietarias finales de las acciones en una sucesión de personas jurídicas.”



En esta ley se encuentra una sociedad anónima personal dado que circunscribe su objeto a una rama en específico, contrario a lo que frecuentemente sucede en la práctica mercantil, además tiene un capital mínimo para operar que sobrepasa el mínimo que establece el Código de Comercio.

El nacimiento de estas corporaciones es algo que ya surgió anteriormente en otros países del mundo tal es el caso de México que en la actualidad se encuentra en culminación por la problemática del crimen organizado y la delincuencia.

Otro dato distinguido en el desarrollo de esta nueva ley, es que ésta prevé que debido a lo considerado del objeto de estas sociedades las acciones existen únicamente nominativas y nunca al portador, impidiendo cualquier reserva en el funcionamiento de la sociedad que se consagran a la seguridad evidenciando quienes son los propietarios de estas sociedades.

4.3 Empresas de seguridad en Guatemala

En el argumento de Guatemala, resumidamente existen una gama sumamente amplia de empresas de seguridad como el caso de Halcón Guatemala que se dedican a seguridad comercial, residencial, patrullas y custodios.



De la misma forma como la protección de personas a través de condominios, centros comerciales y demás comercios. Así se encuentran varias empresas de seguridad privada en el país, las cuales se localizan asociadas en una o más gremiales de empresas de seguridad de seguridad.

Se encuentran otras como, Fuerza Elite VIP Security Israelí que posee afirmación por la capacitación del personal, pero más que por sus sistemáticas, existe en el mercado guatemalteco mucha particularidad por contratar empresas de seguridad privada, de las cuales tengan discernimiento que uno o más socios sea de origen Israelí, esto debido a la experiencia que los israelitas tienen por fragmento del servicio militar necesario al que son sometidos.

Esta empresa funciona bajo una franquicia que es Merjay Group and Professional Services que funciona a nivel internacional en temas de seguridad. No hay un problema en su actividad en el país, pero si deben de funcionar con distintas sociedades y acoplarse a los distintos lineamientos.

Sus sistematizaciones son como la de una sociedad anónima que debe manipular en el país y debe seguir cada uno de los pasos para inscribirse en el Registro Mercantil y luego obtener su autorización en la Dirección General de Servicios de Seguridad Privada. Por eso mismo es que la transferencia de un empresario de una cosa intangible como el nombre y la notoriedad comercial puede beneficiar a varias empresas de seguridad.



Por otro lado, otro paradigma de franquicia es Security Management & Consulting que tiene una empresa guatemalteca-israelí, la cual se encuentra completada por profesionales que proveen servicios efectivos, hondamente especializados en los aspectos de seguridad tales como consultoría, planeamiento, implementación de operaciones y entrenamiento, tácticas de tiro y defensa personal.

Poseen instructores israelíes que tiene gran popularidad a nivel mundial y de igual manera, notoriedad en Guatemala por las distintas cualidades de inteligencia operativa en seguridad.

La demanda de los clientes va desde la misma seguridad de patrimonios hasta la seguridad ejecutiva. Por eso mismo fue vital la generalización del decreto Número 52-2010, Ley que Regula los Servicios de Seguridad Privada para que la interpretación de esta representación jurídica fuera más práctica y sencilla.

Precedentemente el trámite se regulaba en una ley no especializada en la materia la cual sujetaba varias lagunas legales, por lo que, en la práctica concurrían dificultades ante la inexistencia de legislación que gestionara el buen funcionamiento de las empresas de seguridad privada en Guatemala.

En el argumento de empresas de seguridad privada en Guatemala, es condicionado



como se pudo constatar en el trabajo de campo, la existencia de franquicias. El propósito de muchas empresas de seguridad es difundir sus negocios bien sean a través de una franquicia por varios países de Centroamérica o hacia América Latina. Algunos lo conciben mediante sus propios recursos, siendo más difícil y oneroso.

A nivel centroamericano manobra una compañía de seguridad distinguida en el mercado como Grupo CSC, que es Corporate Security Consultants, una franquicia que opera en cada uno de los países del istmo y promete servicios de seguridad integral como lo es

1. La seguridad terrestre
2. Seguridad física
3. La seguridad ejecutiva
4. La seguridad aeroportuaria
5. La seguridad marítima y portuaria
6. Seguridad electrónica, GPS
7. Consultoría y capacitación
8. Investigaciones y pruebas de confiabilidad

4.4 Delito en la ley que regula los servicios de seguridad privada

“La Ley que Regula los Servicios de Seguridad Privada decreto 52-2010 también es una ley especial penal al establecer un delito que es el servicio ilegal contenido en el Artículo



66 estipula, toda persona que preste servicios de seguridad privada sin la autorización o sin la licencia de operación regulada en la presente ley, cometerá el delito de prestación ilegal de servicios de seguridad privada y será sancionado con la pena de seis a doce años de prisión y multa de cien mil quetzales.

En la misma responsabilidad y sanciones, incurrirán quienes, a sabiendas, contraten empresas o personas que no estén autorizadas para prestar servicios de seguridad privada.”

“De la misma forma serán responsables penal y civilmente los miembros del consejo de administración y los representantes legales de personas jurídicas que incumplan en el delito de servicio ilegal.”¹⁹

En la presente investigación es distinguido el conocer el delito que se interviene en caso de operar sin autorización porque abre otra eventualidad más para aquel o aquellos que tengan interés de transformar en el tema de seguridad para que opten por una franquicia en lugar de una autorización.

¹⁹ *Ibíd.* Pág. 61



4.5 Infracciones y sanciones en los servicios de seguridad privada

“La Ley que Regula los Servicios de Seguridad Privada enumera en su Artículo 58 cada una de las infracciones y las clasifica en leves, graves o muy graves. La ley determina prohibiciones para el personal que labora para los prestadores de servicios como el caso de intervenir en actividades que alteren el orden público; el comunicar a terceros cualquier información que conozcan en ejercicio de sus funciones sobre sus clientes; participar cuando se encuentren en funciones en reuniones y manifestaciones de carácter público; el realizar operaciones electrónicas, técnicas, encubiertas y de investigación de cualquier índole que correspondan a las instituciones del Ejército; el no portar armas cuando se encuentren en servicio, entre otras.”

En caso de violación de lo que dispone el Artículo 59 de la ley se dará lugar al cese de la funciones aparte de la compromiso penal y civil de los propietarios o representantes legales.

El órgano sancionador es la Dirección General de Servicios de Seguridad Privada y poseerá la potestad de instituir sanciones administrativas como multas, en el caso de infracciones leves; multa, suspensión o cancelación de la licencia de operación en el caso de infracciones graves; y cancelación de la acreditación como prestador de servicios de seguridad privada en el caso de muy graves.



Precedentemente de aplicar alguna sanción, respetando el debido proceso se dará en un primer momento audiencia por dos días al responsable; luego se le correrá audiencia por un período de ocho días para presentar las pruebas de descargo y dentro de los tres días siguientes al vencimiento la Dirección dictará resolución.

La resolución se puede impugnar de acuerdo a los recursos administrativos. En el caso de cancelación de operaciones, esto implica la inhabilitación de los propietarios, socios o accionistas del prestador de servicios de seguridad privada para volver a constituirla por un periodo de cinco años.

Dicha notificación de cancelación se hará de conocimiento del Ministerio de Trabajo por las relaciones laborales, de la Dirección General de Control de Armas y Municiones y del Registro Mercantil.

En conclusión las empresas que ofrecen seguridad, la seguridad que el Estado no tiene la capacidad de dar a los habitantes del país, aún estando esto regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, son las que proporcionan la seguridad a algunos de los habitantes, convirtiendo esto en un comercio en beneficios para dichas empresas.



CONCLUSIÓN DISCURSIVA

Ante la premisa que en Guatemala control del delito, convertido en comercio, con ganancias millonarias para quienes ofrecen seguridad que el Estado es incapaz de brindar y con beneficios para que persista, se puede decir que esto se ha ocasionado debido a la corrupción que existe en el país, el cual ha provocado que las instituciones del Estado funcionen para cubrir intereses personales de los gobernantes.

El problema se presenta porque no existe una conciencia por parte del Estado que una de sus funciones es de brindar a la ciudadanía protección y seguridad y es una de las garantías constitucionales que no se cumplen ya que la delincuencia e inseguridad cada vez crecen más en el territorio nacional. Es evidente que el Estado no está tomando en cuenta esta situación, pero en ocasiones parece que a los gobernantes de turno les conviene que la inseguridad se mantenga en índices muy altos, en virtud que la población se ve en la necesidad de contratar los servicios de empresas que les brinden seguridad a sus negocios, casas de habitación y hasta seguridad personal y muchos de los funcionarios son propietarios de este tipo de negocios.

Es necesario que se busquen políticas que permitan que exista un control sobre este flagelo que afecta a toda la sociedad guatemalteca, pero más aún a la población de escasos recursos o la población trabajadora que no puede darse el lujo de pagar por servicios de seguridad privada y que cada día se enfrenta al alto índice de delincuencia y al salir a su trabajo corre un riesgo grande de no regresar a su hogar debido a los niveles de inseguridad que se han apoderado del territorio nacional.



BIBLIOGRAFÍA



- CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario enciclopédico de derecho usual**. Editorial Heliasta. 28ª Edición. Buenos Aires, Argentina. 2003.
- DE LEÓN VELASCO, Héctor Aníbal y de Mata Vela, José Francisco. **Derecho penal guatemalteco**. Guatemala, Ed. Estudiantil Fénix, 2004, décimo quinta ed.
- FONTÁN BALESTRA, Carlos. **Tratado de derecho penal**. Tomo I. Argentina, Abeledo Perrot, 1995, segunda ed.
- GOLDSTEIN Mabel. **Diccionario jurídico, consultor magno**. Argentina, 1ª ed. Ed. Círculo Latino Austral, 2,008.
- JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis. **Tratado de derecho penal**. Tomo I. Argentina, Ed. Losada, S.A., 1964, cuarta ed.
- OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Buenos Aires, Argentina. Editorial Heliasta. 2004.
- Legislación:**
- Constitución Política de la República de Guatemala**. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.
- Ley que Regula los Servicios de Seguridad Privada**, Decreto número 52-2010 Congreso de la República de Guatemala, Guatemala. 2010